

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 304/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	03/octubre/2023 Vista la sentencia de veintiséis de junio de dos mil veintitrés dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto particular del Ministro Javier Laynez Potisek. Por tanto, se ordena la notificación de la referida sentencia y voto a las partes conforme a derecho corresponda. Publíquense en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2023 Y SU ACUMULADA 25/2023	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/octubre/2023 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el veintinueve de agosto de este año determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Jalisco, se hace constar que dicha notificación se practicó el uno de septiembre del año en curso, lo que se hace de conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 153/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	22/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, por los que rinde el informe solicitado, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y acompaña las documentales que adjunta. Asimismo, cumple el requerimiento formulado mediante proveído de once de julio de este año, al remitir copias certificadas de los Periódicos

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Oficiales de la entidad, correspondientes al siete de junio de dos mil veintitrés, en los que constan la publicación de las normas generales cuya invalidez se reclama en el presente medio de control constitucional; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>En relación con su petición consistente en que se declare el sobreseimiento de la presente acción toda vez que los decretos cuestionados en el presente asunto derivan del cumplimiento a una diversa sentencia dictada por este Alto Tribunal; dígamele al promovente que dicho aspecto es una cuestión que será analizada al momento de dictar sentencia.</p> <p>Establecido lo anterior, con copia simple del informe, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2023 Y SUS ACUMULADAS 173/2023, 174/2023 y 175/2023</p>	<p>PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE QUÉRETARO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO POLÍTICO MORENA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">05/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos, signados por el Magistrados Presidente y Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a quienes se tiene desahogando el requerimiento realizado mediante proveído de veintiocho de agosto del año en curso, al remitir la opinión de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el expediente SUP-OP-19/2023, relativa a las acciones de inconstitucionalidad señaladas al rubro.</p> <p>Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del encargado del despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales cumple el requerimiento formulado en el citado acuerdo, al remitir copia certificada de los estatutos del Partido del Trabajo y Morena, así como las certificaciones de su integración y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>registros vigentes.</p> <p>Por otra parte, téngase al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiocho de agosto del año que transcurre e informando que el proceso electoral local 2023-2024 iniciará entre el dieciséis y el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tienen por recibidos los escritos signados por la Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal de la Sexagésima Legislatura, Graciela Juárez Montes , y por la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Querétaro, a quienes se les tiene por presentadas con la personalidad que ostentan, por medio de los cuales rinden informe.</p> <p>En ese sentido, córrase traslado al Partido del Trabajo, al Partido de Morena y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con copia simple de los informes, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite; de igual forma, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.</p> <p>Por otro lado, se tiene a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Querétaro designando delegados y autorizados. Así como, señalando el primero domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y el segundo designando los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones.</p> <p>Asimismo, en atención a la manifestación expresa del Legislativo en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que, de conformidad con la consulta en el sistema electrónico de este Máximo Tribunal, la promovente cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>En relación con el delegado que menciona, se le indica que para acordar favorablemente dicha petición debe proporcionar la Clave Única de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Registro de Población de la persona que pretenda autorizar para esos fines.</p> <p>Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado cumpliendo el requerimiento formulado mediante diverso proveído de veintiocho de agosto del presente año, al remitir el original del Periódico Oficial en el que se publicó la norma impugnada. Por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido auto en lo tocante a este Poder.</p> <p>Asimismo, se tiene al Poder Legislativo de la entidad cumpliendo parcialmente el citado requerimiento, pues si bien remite diversos antecedentes legislativos de las normas de mérito, de la revisión de los mismos se desprende que no adjuntó copia certificada de la Convocatoria ni la versión estenográfica de las sesiones en las que se discutió y voto la norma impugnada.</p> <p>En consecuencia, requiérasela para que, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la Convocatoria y la versión estenográfica de las sesiones en las que se discutió y aprobó la norma impugnada, quedando subsistente el apercibimiento de multa decretado en el citado auto.</p> <p>Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo ofreciendo como pruebas las documentales públicas que anexan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana que señala el Ejecutivo Estatal.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Finalmente, dado el volumen de las documentales remitidas por el Poder Legislativo local, se ordena formar un tomo de pruebas.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	05/octubre/2023 Vistos el escrito y anexos de quienes se ostentan como diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante los cuales promueven acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan , y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2023 Y SUS ACUMULADAS 184/2023 Y 185/2023	PROMOVENTES: MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	28/septiembre/2023 Agréguese al expediente el oficio y los anexos de quien se ostenta como encargado del despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de diecinueve de septiembre del año en curso, al remitir copia certificada de los estatutos vigentes de los partidos políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como las certificaciones de sus registros vigentes, y de la integración de la Dirección y Comité Ejecutivos Nacionales, con cada uno de sus integrantes.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 187/2023 Y SU ACUMULADA 188/2023	PROMOVENTES: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA	04/octubre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, con residencia en la ciudad del mismo nombre, mediante los cuales, entre otras cosas, remite el escrito de quien se ostenta como Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en atención a su contenido se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>proveído de doce de septiembre del año en curso. Atento a lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento de multa.</p> <p>Agréguense al expediente el oficio, el escrito y los anexos del Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno y del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Durango, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, rindiendo informe en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa.</p> <p>Se les tiene designando delegados y por exhibidas las documentales que acompañan, así como al Poder Ejecutivo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con las documentales exhibidas por el Poder Legislativo del Estado de Durango fórmense los tomos de pruebas correspondientes.</p> <p>Ahora, toda vez que el Poder Legislativo estatal no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, siendo que las partes están obligadas a designar uno en la ciudad sede de este Alto Tribunal, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de doce de septiembre del presente año, por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto que deban practicarse por oficio deberán hacerse por medio de lista, hasta en tanto lo señale.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud del Poder Legislativo estatal respecto a tener por señalados el correo electrónico y el número telefónico indicados, ya que, de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico y la vía telefónica para ese u otro fin análogo.</p> <p>Acceso a expediente electrónico y notificaciones</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>por dicha vía. De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que los ofiцantes cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, a ambos se autoriza el acceso al expediente electrónico.</p> <p>De igual manera, se autoriza las notificaciones electrónicas al Poder Ejecutivo local, en consecuencia, las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le harán de esta manera en tanto no revoque dicha solicitud.</p> <p>La consulta del expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto</p> <p>Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo estatal, se autoriza a sus delegados a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.</p> <p>Apercibimiento respecto a la información. Se apercibe a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico o por los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El Poder Ejecutivo local remitió un ejemplar en formato electrónico del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de la norma general impugnada, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Asimismo, una vez analizadas las constancias que exhibió el Poder Legislativo estatal, se advierte que fue omiso en adjuntar copia certificada de las</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>iniciativas del Decreto impugnado, ya que las remitió en copia simple.</p> <p>Se previene al promovente para que en el plazo de dos días naturales, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de las referidas constancias, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se hará efectivo el apercibimiento de multa formulado en el proveído citado en párrafos que anteceden.</p> <p>Con copia simple de los informes córrase traslado a los promoventes, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la ley reglamentaria de la materia.</p> <p>Intégrese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de quienes se ostentan como Magistrado Presidente y Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y se les tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de doce de septiembre del año en curso, al remitir la opinión de veintinueve de dicho mes y año, dictada en el expediente SUP-OP-20/2023, relativa al presente asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS	<p style="text-align: center;">02/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente el escrito y anexo del Síndico segundo del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta ,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>mediante los cuales designa nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, reitera y señala delegados, y solicita la devolución de las documentales base de la acción.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la reiteración y designación de los delegados que menciona.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la devolución de las documentales que solicita; se precisa al promovente que dicha petición fue acordada de conformidad mediante proveído de veinte de septiembre de dos mil veintiuno y tales documentales -conforme a lo asentado en la comparecencia que obra en autos- fueron entregadas en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.</p> <p>Finalmente, hágase del conocimiento del promovente que, el acuerdo por el que se desechó el presente asunto causó estado el ocho de julio de dos mil veintiuno y desde el nueve de agosto de esa anualidad, el expediente de la actual controversia constitucional obra en el archivo como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">02/octubre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>oficio. Además, intégrese al expediente para que surta efectos legales la razón actuarial en la que el fedatario de la adscripción hizo constar la imposibilidad de notificar el oficio 10580/2023, dirigido al Poder Judicial del Estado de Morelos, el cual contiene inserto el proveído de treinta de agosto de dos mil veintitrés, así como la copia certificada de la sentencia dictada en el presente asunto. En consecuencia, se ordena su notificación en el nuevo domicilio designado en párrafos anteriores.</p> <p>Por otra parte, intégrese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de treinta de agosto de dos mil veintitrés, al respecto manifiesta que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa, "(...) estará a cargo del Poder Judicial de la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.", además, solicita se requiera al Poder Judicial Estatal para que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.</p> <p>Asimismo, informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos dictados en el fallo de mérito.</p> <p>Se requiere nuevamente al Poder Judicial del Estado de Morelos para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, en la inteligencia de que subsiste el apercibimiento de multa decretado en el citado auto.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">26/septiembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>En cambio, no ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">05/octubre/2023</p> <p>En primer término, agréguese al expediente, para que obre como corresponda, el escrito y anexo de la síndica del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por medio de los cuales proporciona los datos de la persona que asistiría a la audiencia.</p> <p>Al respecto, se indica que se esté a lo asentado en el acta celebrada el cuatro de octubre de este año; sin pasar inadvertido, que el plazo de tres días hábiles para realizar dicho señalamiento feneció, el dieciocho de septiembre pasado, de conformidad con la certificación que obra en autos.</p> <p>Por otro lado, se tiene al actor y al Poder Legislativo local formulando alegatos.</p> <p>Finalmente, agréguese a los autos el acta de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			audiencia de cuatro de octubre de la presente anualidad, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y en la cual se relacionaron los alegatos hechos valer, consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">05/octubre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de agosto del año en curso, al remitir sus datos para asistir a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, toda vez que de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente, la cual se ordena agregar a este expediente.</p> <p>Agréguese el escrito del representante legal del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>En cambio, no ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">29/septiembre/2023</p> <p>Agréguense el escrito, oficio y anexos presentados, respectivamente, por el delegado del Congreso del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, así como por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a quien se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta, por los que desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de cinco de septiembre del año en curso, al remitir los datos de los autorizados que asistirán a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, toda vez que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las cuales se ordenan agregar a este expediente.</p> <p>La promoción identificada con el número uno, es un documento digitalizado que se encuentra suscrito de manera autógrafa por el Presidente de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, quien es el representante legal de ese órgano legislativo; no obstante, debe atenderse a la firma criptográfica de la promoción, en virtud de que se trata de un escrito presentado vía electrónica y, por consiguiente, sujeto al Acuerdo General Plenario 8/2020, cuyos artículos 6 y 34, párrafo primero, establecen la posibilidad de que las partes puedan presentar promociones</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>electrónicas mediante el uso de la FIREL o de los certificados digitales, los que producirán los mismos efectos que la firma autógrafa.</p> <p>En relatadas condiciones, se advierte que la identidad y voluntad del promovente corresponde a la del delegado y no al representante legal del citado Poder Legislativo.</p>
15	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">05/octubre/2023</p> <p>Agréguese a los autos el acta de la audiencia de cuatro de octubre de la presente anualidad, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
16	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">26/septiembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado; respecto a los delegados que refiere, se advierte que éstos no tienen personalidad reconocida en autos.</p> <p>En cambio, no ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p>
17	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 209/2022- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2022</p>	<p>RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">02/octubre/2023</p> <p>Vista la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.</p> <p>Se ordena su notificación a las partes.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
18	RECURSO DE RECLAMACIÓN 122/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	02/octubre/2023 Vista la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
19	RECURSO DE RECLAMACIÓN 126/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	02/octubre/2023 Vista la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, mediante notificaciones electrónicas al Poder Ejecutivo Federal, y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	02/octubre/2023 Vista la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
21	RECURSO DE RECLAMACIÓN 227/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2022	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	03/octubre/2023 Vista la resolución, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, mediante la cual lo resuelve infundado y confirma el acuerdo recurrido; como se ordena en el fallo, notifíquese por oficio a las partes. Además, glósese copia certificada de ésta al expediente de la controversia constitucional

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			268/2022, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
22	RECURSO DE RECLAMACIÓN 352/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	02/octubre/2023 Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, quien fue designada como ponente en este asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
23	RECURSO DE RECLAMACIÓN 353/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 337/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	02/octubre/2023 Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, quien fue designada como ponente en este asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
24	RECURSO DE RECLAMACIÓN 356/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 338/2023	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO	02/octubre/2023 Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera o representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>alto tribunal; se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, quien fue designada como ponente en este asunto.</p> <p>En otro orden de ideas, se advierte que el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, fue omiso en señalar domicilio en esta ciudad, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
25	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 357/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 370/2023</p>	<p>TERCERO INTERESADO Y RECURRENTE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA</p>	<p style="text-align: center;">02/octubre/2023</p> <p>Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Luis María Aguilar Morales, quien fue designado como ponente en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
26	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 359/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 304/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: center;">02/octubre/2023</p> <p>Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Alberto Pérez Dayán, quien fue designado como ponente en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 361/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 389/2023	ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	02/octubre/2023 Cierre de instrucción. Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera o representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal; se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, quien fue designada como ponente en este asunto. En otro orden de ideas, conforme a la certificación de plazo que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles concedido al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León a efecto de que señalara domicilio en esta ciudad, sin que se hubiera pronunciado al respecto, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA